



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021

ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD.....	3
---	----------

ACLARACIONES

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal o cursiva en los casos en que la Intervención General hace referencia o introduce algún párrafo del informe provisional u otro texto extraído de otros informes.

La contestación a las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

I. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

Párrafos de referencia (Páginas 12 y 31)

“8. Las cuentas anuales correspondientes al periodo analizado fueron puestas a disposición de la IGACYL más allá del plazo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio. Los informes de auditoría, que ha realizado la propia IGACYL, se han realizado fuera del plazo de tres meses desde su puesta a disposición, por lo que no se han podido incorporar a la Cuenta General de los ejercicios 2017 a 2020, en contra de lo establecido en el artículo 230 de la LHSP. En todos los ejercicios la aprobación de las cuentas se ha producido con anterioridad al informe de auditoría que emite la Intervención General de la Comunidad Autónoma. (Apartado V.2.1)

.../

Las cuentas anuales de los ejercicios 2017, 2018 y 2020 fueron formuladas el 30 de abril del año siguiente a que se refieren; y en 2019, el 1 de julio de 2020, si bien hay que tener en cuenta la disposición final tercera, de suspensión de plazos administrativos, del Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La puesta a disposición de la IGACYL, para que pudiera emitir los correspondientes informes de auditoría, se ha realizado en los meses de junio y julio, es decir con retraso sobre lo preceptuado en el artículo 230 anteriormente citado. Los informes de auditoría que debe realizar la Intervención General también se han emitido con retraso respecto al plazo de tres meses desde su puesta a disposición, lo que ha traído como consecuencia que las cuentas que aparecen en la Cuenta General, que a partir de 2016 se unen como anexo, no estén auditadas, afectando negativamente a la fiabilidad y exactitud de dichas cuentas. En todos los ejercicios la aprobación de las cuentas se ha producido con anterioridad al informe de auditoría que emite la Intervención de la Comunidad Autónoma.”

Alegación realizada

Recibido en la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el citado informe, debemos indicar que, en el caso concreto que nos ocupa, la Universidad de Burgos, tal y como se indica en su Informe de Análisis, no presentó las cuentas formuladas en el plazo exigido por la Ley 2/2006, la ejecución de la auditoría y la emisión de los correspondientes informes se tuvieron que hacer, inevitablemente, fuera del plazo establecido para la formación de la Cuenta General. La puesta a disposición de las cuentas en los meses de junio/julio de cada ejercicio, imposibilita que, con el plazo establecido de tres meses para la emisión del Informe de auditoría, no se supere la fecha del 31 de agosto, límite para su inclusión en la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.

Debemos añadir, que el tiempo invertido en la elaboración de un informe de auditoría depende siempre de dos elementos fundamentales:

- la complejidad y el volumen de operaciones que realice la entidad auditada y
- de los medios materiales y humanos de los que disponga el auditor.

Además de estos aspectos, que condicionan el plazo de emisión de los Informes de Auditoría, debemos tener en cuenta que desde la puesta a disposición de las Cuentas Anuales de la Universidad de Burgos, hasta la puesta a disposición de toda la documentación adicional necesaria para la realización de la auditoría, transcurren largos periodos de tiempo, siendo habituales las reiteraciones en la petición de información, al no haber sido atendidas a tiempo.

Con independencia del incumplimiento del plazo establecido en el art 230 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, y de las dilaciones posteriores en la remisión de documentación, y en consecuencia, en la emisión de los Informes de Auditoría, los informes de los ejercicios analizados se emitieron con opinión favorable, lo que permite, aunque sea a posteriori, confirmar la fiabilidad y exactitud de dichas cuentas incluidas en el anexo de la Cuenta General.

No obstante, desde esta Intervención General insistiremos, como venimos haciendo habitualmente, en que los diferentes entes incluidos en el Plan de Auditorías de cada año presenten sus cuentas formuladas en los plazos legalmente señalados, y exigiremos el cumplimiento de los hitos establecidos para la remisión de la documentación adicional que sea necesaria.

Contestación a la alegación

La alegación refleja lo puesto de manifiesto en el Informe, en cuanto a la remisión fuera de plazo de las cuentas anuales de la Universidad y de la no emisión a tiempo de los informes de auditoría correspondientes, teniendo en cuenta dichos retrasos y la posible falta de medios, intentando justificar los mismos y poniendo de manifiesto su intención de que mejoren los plazos de rendición de las cuentas anuales y de la información necesaria para la realización de la auditoría de las mismas.

El hecho de que los informes de auditoría realizados fuera de plazo hayan sido favorables, es un aspecto positivo, pero no contradice lo manifestado en el Informe.

No se admite la alegación realizada ya que no desvirtúa el contenido del Informe.